

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el escrito del apoderado de la parte actora donde aporta información de embargo y solicita que en caso afirmativo de haberse activado el embargo se informe el día en que se hace la entrega de los títulos y los requisitos para su reclamación. Las anteriores solicitudes para que obren dentro del proceso ejecutivo, radicación No. 2018-0003-00, a través del correo electrónico del Despacho, recibida los días 04 y 15 de octubre del presente año.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra Valle, 17 de noviembre del 2020.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ANDRES DAVID POLANCO GUEVARA

DEMANDADOS: LUZ MARINA GOMEZ DELGADO. CARLOS HERNANDO MAGON SOLARTE, RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ y PAOLA ANDREA DIAZ CASTRO.

RADICACION: 2018-00003-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **274**.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Ginebra Valle, noviembre diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, el Despacho procederá agregar la información acerca del embargo existente contra los demandados LUZ MARIA GOMEZ DELGADO y OTROS, aportada por el abogado de la parte actora, lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia

Asimismo, se tiene que revisada la página de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que tiene el Despacho, se observa que efectivamente se han realizado dos descuentos a favor del presente proceso.

Ahora bien con respecto al trámite para la entrega de los títulos ejecutivos, debe indicársele a la parte actora que no es posible realizarla, toda vez que no existe auto de seguir adelante, y los demandados CARLOS HERNANDO MAGON SOLARTE, RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ y PAOLA ANDREA DIAZ CASTRO, se encuentran pendientes de la notificación por aviso, como lo manifestó el Despacho a la parte actora mediante auto de sustanciación 210, fechado 16 de abril del 2018, en el cual se ordenó al demandante proceder con la notificación por aviso de los demandados antes mencionados, trámite que hasta la fecha no se ha realizado.

Por lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandante para que efectúe la respectiva notificación de que trata el artículo 292 del CGP, de los demandados CARLOS HERNANDO MAGON SOLARTE, RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ y PAOLA ANDREA DIAZ CASTRO.

En consecuencia se,

RESUELVE:

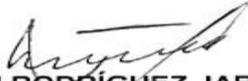
PRIMERO: ABSTENERSE de realizar entrega de títulos judiciales solicitadas por la parte actora, por lo expuesto en la parte resolutive de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la respectiva notificación que trata el artículo 292 del CGP., a los demandados CARLOS HERNANDO MAGON SOLARTE, RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ y PAOLA ANDREA DIAZ CASTRO.

TERCERO: AGREGAR la información allegada por el apoderado de la parte actora, al presente proceso del trámite dado a la medida de embargo.

La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARIA DEL CARMEN ROBRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

Nota: En la parte inferior se encuentra documentos adjuntos.



11/11/20

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ginebra - Outlook

Información de embargo.

VLADIMIR MOLINA <vlamolram731127@gmail.com>

Mié 4/11/2020 11:45 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ginebra <j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria guevara <m_claudia99@yahoo.com>; rector.bellasartesvalle@bellasartes.edu.co <rector.bellasartesvalle@bellasartes.edu.co>

1 archivos adjuntos (74 KB)

CONSTANCIA DE EMBARGO JUDICIAL.jpg;

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2.020

Doctora

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO.
JUEZ PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE GINEBRA.
E. S. D.

Asunto: **INFORMACIÓN DE EMBARGO.**
Demandante: **ANDRÉS DAVID POLANCO GUEVARA.**
Demandado: **LUZ MARIA GOMEZ DELGADO Y OTROS.**
Radicaciones: **763064089001-2018-00003-00**

VLADIMIR MOLINA RAMÍREZ, varón, mayor de edad, ciudadano colombiano, abogado titulado e inscrito, vecino de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, con domicilio laboral en la Calle 6 A No. 61 - 120, número celular 310 - 6274057, correo electrónico vlamolram731127@gmail.com; identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.400.240 de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 95395 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **ANDRES DAVID POLANCO GUEVARA**, varón, mayor de edad, ciudadano colombiano, vecino y residente en la ciudad de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.089.808 expedida en Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, demandante en el proceso ejecutivo adelantado por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE GINEBRA** identificado con el número de radicación **763064089001-2018-00003-00**, cuyo demandado en el señor **RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ** y otros, me permito informar a su Despacho acerca de información allegada al embargo ordenado por su Despacho al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**.

Oficie al señor **RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**, Rector del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, mediante mensaje de correo electrónico transcrito a continuación:

"Santiago de Cali, 16 de octubre de 2.020

Doctor
RAMON DANIEL ESPINOZA RODRIGUEZ.
RECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACERCA DE EMBARGO ORDENADO POR EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GINEBRA EN CONTRA DE RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ.**

VLADIMIR MOLINA RAMÍREZ, varón, mayor de edad, ciudadano colombiano, abogado titulado e inscrito, vecino de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, con domicilio laboral en la Calle 6 A No. 61 - 120, número celular 310 - 6274057, correo electrónico vlamolram731127@gmail.com; identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.400.240 de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 95395 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **ANDRES DAVID POLANCO GUEVARA**, varón, mayor de edad, ciudadano colombiano, vecino y residente en la ciudad

04-10-2020
11:45 am
DCC



Banco Agrario de Colombia

NIT: 800.037.800-8

20/10/2020 14:37 Cajero: Jernyara

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B0903CJ042AD Operación: 149467532

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDMI

Valor:	\$200,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 329002

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 8903259893

Nombre consignante : INSTITUTO DEPARTAMENTAL

Juzgado : 763062042001 001 PROMISCOU MUNIC

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso : 76306406800120180000300

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1144068808

Demandante : ANDRES DAVID POLANCO GUEVARA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 1112955125

Demandado : RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$200,000.00

Valor comisión : \$3,333.00

Valor IVA : \$633.00

Valor total pagado : \$209,966.00

Código de Operación : 247570721

Numero del título : 469130000000404

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente

11/11/2020

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ginebra - Outlook

de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.089.808 expedida en Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, demandante en el proceso ejecutivo adelantado por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA** identificado con el número de radicación **763064089001-2018-00003-00**, cuyo demandado en el señor **RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ** y otros, me permito solicitar información acerca del estado del embargo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA**, si ya fue realizado, por la institución que Usted rige, para informar al respectivo Despacho Judicial.

Quedo atento a su valiosa colaboración en la gestión del dar trámite positivo al embargo ordenado por la Juez **MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO, JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA - VALLE**, dentro del proceso que cursa contra el señor **RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ** del cual Ustedes tienen pleno conocimiento. La respuesta escrita y motivada será esperada en el correo electrónico vlamolram731127@gmail.com

Para información adicional puede comunicarse al celular 310-6274057."

Hasta la fecha del envío del presente petitorio no ha habido respuesta alguna del rector de la citada Institución a quien se le oficio petitorio solicitando información del embargo, sin embargo, recibí al WhatsApp de mi teléfono celular una imagen que puede determinar que el embargo ordenado por su Despacho ya fue iniciado por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**. Dicha imagen proviene del técnico de nómina quien se comunicó conmigo con el fin de tener claridad acerca de la procedencia del embargo de su Despacho. Por lo tanto, solicito a su Señoría información acerca de la activación del embargo ordenado por su Despacho, en caso afirmativo se me informe del día en que se hace la entrega de los títulos judiciales para cobro por parte de su Despacho, los requisitos para la entrega de los mismos títulos y el modo en que debo reclamarlos.

Anexo la imagen enviada por WhatsApp. Para información adicional puede comunicarse al celular 310-6274057 o al correo electrónico vlamolram731127@gmail.com

De la señora Juez,

Atentamente,

Dr. VLADIMIR MOLINA R.

10/11/2020

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ginebra - Outlook

4. El **AUTO No. 2765 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.020** ordenó a la **SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** proceder **INMEDIATAMENTE** a realizar los oficios de terminación de ese proceso, asimismo sean enviados al Pagador de **BELLAS ARTES** informando la **terminación del presente proceso por desistimiento tácito, el 06 de junio de 2019, tesoreria@bellasartes.edu.co coordinador.administrativo@bellasartes.edu.co y técnico.nomina@bellasartes.edu.co**

Así las cosas, deben estar en los mencionados correos electrónicos la información solicitada por Ustedes con el fin de dar trámite al embargo ordenado por la Juez **MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO, JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA - VALLE**, dentro del proceso que cursa contra el señor **RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ** del cual Ustedes tienen pleno conocimiento.

Con la documentación aportada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** podrán dar de baja del sistema del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** la existente del proceso que se encuentra archivado, y de manera legal, pueda el citado Instituto acoger el embargo ordenado por el **JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA - VALLE**, tal como lo solicita el señor **RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**, Rector del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, en su oficio **RECTORÍA 200-171** fechado "**Santiago de Cali, 4 de agosto de 2020**", textualmente solicita: "**En razón a lo anterior y con el fin de dar inicio a la medida de embargo originaria de su requerimiento, comedidamente le solicito que, de ser posible, se sirva allegar oficio donde conste la orden de terminación y archivo del proceso N°7600140030242015009190, el cual por razones de aislamiento preventivo y la modalidad de trabajo en casa con ocasión de la pandemia COVID-19, podrá ser remitido a los siguientes correos electrónicos: tesoreria@bellasartes.edu.co, coordinador.administrativo@bellasartes.edu.co, técnico.nomina@bellasartes.edu.co"**

Anexo al presente mensaje de correo electrónico los siguientes adjuntos en PDF:

1. **AUTO No. 2609 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.020** emanado del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**.
2. **ESTADO No. 074 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020** emanado del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** por medio del cual se notificó el **AUTO No. 2609 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.020**.
3. **AUTO No. 2765 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.020** emanado del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**.
4. **ESTADO No. 079 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020** emanado del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** por medio del cual se notificó el **AUTO No. 2765 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.020**.

Quedo atento a su valiosa colaboración en la gestión del dar trámite positivo al embargo ordenado por la Juez **MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO, JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA - VALLE**, dentro del proceso que cursa contra el señor **RODRIGO JOSE SOLANO GOMEZ** del cual Ustedes tienen pleno conocimiento. La respuesta escrita y motivada será esperada en el correo electrónico vlamolram731127@gmail.com

Para información adicional puede comunicarse al celular 310-6274057.

De Ustedes,

Dr. VLADIMIR MOLINA R.